

# Testamento de Roger Lladró, Vizconde de Vilanova, Señor de Chelva y Manzanera

por Ma<sup>a</sup> Rosario Ferrer Gimeno  
Universitat de València

En el *Archivo Histórico* de la Diputación de Valencia se conserva una copia del siglo XVIII correspondiente al testamento de Roger Lladró, vizconde de Vilanova y señor de las villas y valle de Chelva y Manzanera (AHDV, signatura e.1.4 caja 1), redactado en lengua vernácula, el 5 de abril de 1479 en el Monasterio de la Trinidad de la ciudad de Valencia, cuando todavía no presentía la muerte, "*stant sans, per la gràcia de Déu, en nostra bona sanitat i integritat de pensa*", pero deseaba dejarlo todo bien dispuesto. Esta copia pertenece al archivo familiar de la Marquesa de Almodóvar cuya administración correspondía a la Junta Provincial de Beneficencia. La Junta fue suprimida por decreto el 17 de diciembre de 1868 y sus fondos pasaron a engrosar los del Archivo de la Diputación de Valencia. El hecho de que este documento sea una copia familiar nos obliga a tomarlo con precaución a la espera de localizar el documento original o copia notarial coetánea. No obstante, queremos con ello aportar un poco de luz a los orígenes nobiliarios de Chelva y su comarca.

## Albaceas

Roger Lladró nombró tres albaceas testamentarios muy vinculados a su casa nobiliaria: Joan Alfageri, fraile provincial de la orden franciscana tan beneficiada por su familia, Isabel de Villena, abadesa del monasterio de monjas clarisas de la Trinidad (1463-1490), hija ilegítima del noble Enrique de Villena. Fue una mujer de gran formación intelectual que escribió para las monjas de su convento un *Vita Christi* de reconocimiento universal. El tercer albacea era Miquel Dalmau, doctor en leyes y abogado de Roger Lladró.

## Sepultura

Roger Lladró dispuso ser enterrado en el monasterio franciscano de Chelva, fundado por su abuelo Pere Lladró, vizconde de Vilanova y señor de las villas y valle de Chelva y Manzanera, y, a pesar de haber fundado otro monasterio franciscano en Manzanera, porque en Chelva habían sido enterrados no solo sus abuelos sino también sus padres, su mujer Joana y el hijo de ambos.

## Disposiciones Testamentarias

Entre las disposiciones testamentarias sobresale, en

primer lugar, una preocupación por la salvación de su alma a través de la oración y las dádivas. Así, las dos comunidades franciscanas, la de Chelva y Manzanera, deberían rezar por su alma además de officiar las correspondientes misas ordinarias y aniversarios. Para ello designó la misma cantidad económica que su abuelo, mil florines moneda real de Valencia (en el mismo testamento tasa cada florin equivalente a 11 sueldos). De lo que sobrara de dicha cantidad se destinaría a la redención de cautivos vasallos suyos, huérfanas o solteras pobres a maridar pertenecientes a su señorío y se vestirían de luto sus tres hijas: Margarita, Elvira e Isabel, Miquel Dalmau y todos los servidores personales de Roger Lladró. Además su criado Joan Baca percibiría 3.000 sueldos moneda real de Valencia por los servicios prestados. Le sigue el cumplimiento económico con sus hijas, impuesto por fuero, su hija Margarita, casada con Perot Pallàs, recibiría 30.000 sueldos por la dote legada por la madre a la hija y a la que Roger Lladró le añadió 1.000 florines. Para su hija Elvira, 10.000 florines, también de la parte legada por la madre y, en el caso de que Roger Lladró muriera con hijos varones, a Elvira se le añadiría 30.000 sueldos de la dote de la madre y 30.000 sueldos de los bienes del vizconde. Por último, en este apartado económico, Isabel, consorte del vizconde de Biota, Eximen Durrea, sólo percibiría 10.000 florines de la dote de la madre y sin derecho a pedir ninguna parte del resto de los bienes. Por último, su testamento centra todos sus esfuerzos en la pervivencia del vizcondado de Vilanova y señorío de Chelva.

El testamento de Roger Lladró dispone que la sucesión siempre habría de prevalecer por línea masculina y por derecho de primogenitura. Por consiguiente, si antes de morir tuviera heredero masculino legítimo carnal, primero, heredaría todo el vizcondado de Vilanova, el valle y el río de Chelva (dentro del Reino de Valencia): esto incluye, según se especifica, la villa y arrabal de Chelva, castillo y villa de Tuéjar, los lugares de Loriguilla, Domeño, Benossa, Benxitan, Benesep [¿Benagéber?], Sinarcas, además de la villa de Manzanera (dentro del Reino de Aragón). Benosa y Benxitan no han podido ser identificados por lo que creemos que serían partidas o aldeas que se despoblaron con el paso del tiempo.

Segundo, si muriese con ese hijo menor de ocho años éste recibiría 4.000 sueldos cada año para su

sustento hasta cumplir los catorce años, ascendiendo la cantidad a 5.000 sueldos hasta los veinte años, momento de la mayoría de edad. Durante la minoría de edad sus tutores y procuradores serían el noble Pero Maça de Liçana, Baltasar Lladró, hermano de Roger, y Miquel Dalmau, doctor en leyes y albacea del vizconde Roger Lladró. Si muriera ese hijo pero hubiera tenido un hijo legítimo menor, se aplicarían esas mismas disposiciones hasta la mayoría de edad. En caso de que ese posible hijo de Roger Lladró tuviera una hija, es decir, su nieta, ésta heredaría todos los privilegios y heredades en la misma forma que se había dispuesto para la línea masculina.

Tercero, en el hipotético caso de que Roger Lladró tuviera dos hijos varones antes de morir. El segundo hijo recibiría como herencia sólo 30.000 sueldos moneda real de Valencia, ahora bien, si falleciera el primogénito, ese hijo pasaría a ocupar su lugar en la primogenitura con todos los derechos que ello conllevará.

Cuarto, en el caso de que Roger Lladró muriera sin hijos varones su heredad continuaría por su hija Elvira y el primer hijo varón legítimo y natural de ésta, y así sucesivamente. Ahora bien, si Elvira solo tuviera una hija podría heredar todas las propiedades pero debería adoptar el título y las armas de Vilanova como distintivo.

Quinto, en el caso de que fallara la línea sucesoria de Elvira, todas las disposiciones serían aplicadas a los sucesores de su hija Isabel y, solo si también fallara por esa parte, podría ser el hijo primogénito de su hija primogénita Margarita pero nunca ella misma. El hecho de que su primogénita Margarita fuera la tercera en la línea sucesoria parece explicarse por causa de su matrimonio con Perot Pallàs. Éste nunca consentiría perder sus títulos nobiliarios en favor del vizcondado de Vilanova y los señoríos de Chelva y Manzanera, más bien ambicionaría ampliar los suyos propios con estos nuevos territorios desapareciendo para siempre las armas de Vilanova.

Sexto, si el hijo primogénito de Margarita no heredara el título vizcondal sólo recibiría 5.000 sueldos de

renta. En el caso de que éste fuera menor de edad, Margarita recibiría 2.000 sueldos de renta por año para su manutención y a cuenta de la dote otorgada de su madre, hasta cubrir los 30.000 sueldos legados. Sin embargo, en el hipotético caso de que la codicia de su hija Margarita y sus marido Perot Pallàs prevaleciera en detrimento del potencial nieto y se proclamasen vizcondes de Vilanova y señores de Chelva y Manzanera, inmediatamente el título vizcondal y todas sus heredades pasarían a Baltasar Lladró, hermano de Roger Lladró, acorde a todas las disposiciones testamentarias establecidas para el heredero varón.

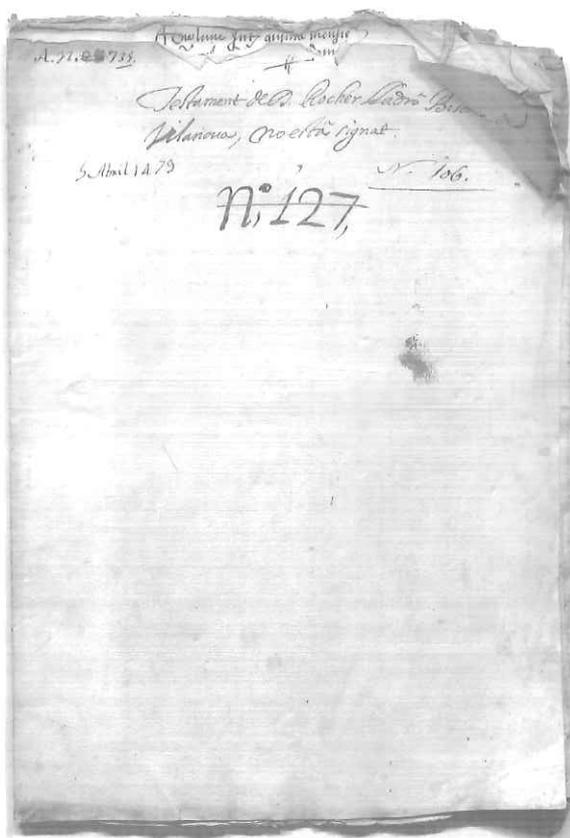
Séptimo, si Margarita enviudase y se volviese a casar teniendo hijos de ese segundo matrimonio, todos sus derechos de sucesión al vizcondado y señorío de Chelva prevalecerían sobre sus otras dos hermanas. Punto que refuerza la enemistad manifiesta del vizconde con su yerno Perot Pallàs.

Octavo, ahora bien, si ninguna de las tres hijas tuviera descendencia todos los títulos y propiedades de Roger Lladró pasarían a su hermano Baltasar Lladró continuando las armas de Vilanova.

Noveno, volviendo a su hija Elvira como posible heredera del vizcondado de Vilanova y señoríos de Chelva y Manzanera, dispuso que cuando muriese Roger Lladró, si ella fuera menor de edad, serían tutores y procuradores de sus bienes hasta su

mayoría de edad el noble Pere Lladró, primo hermano de Roger Lladró, Pero Maça de Liçana, Baltasar Lladró, hermano de Roger, y mosén Luis de Vilanova.

Décimo y último, si Elvira tuviera un hijo menor de edad y heredero del vizcondado, fruto de *“contrastat matrimoni e aquell solemnizat en faç de sancta mare sglèsia e per carnal còpula consumat”*, es decir, hijo legítimo y natural, sus tutores y administradores serían todos los anteriormente mencionados además de Miquel Dalmau, doctor en leyes, y la propia Elvira. Esto también incluiría una asignación anual de 4.000 sueldos para la manutención y educación del heredero hasta su mayoría de edad. Ahora bien, si muriese Elvira con ese hijo menor de edad sus tutores y procuradores



Portada del testamento de Roger Lladró

serían los antes nominados.

Al final de la copia figura que el testamento fue realizado ante el notario Luis Gil en el convento de la Trinidad de Valencia, donde fue custodiado hasta la muerte del Vizconde. Entre los testigos figura Pere Sancho, Joan de Briones, fraile de la orden de Santa María de Jerusalén, ambos sacerdotes, y el fraile de la misma orden Francesc Gous.

Sobre la fecha exacta del fallecimiento de Roger Lladró debió ocurrir el 17 o 18 de junio de 1479 pues el 20 de junio de ese mismo año, fueron a solicitar el testamento al convento de la Trinidad a la abadesa Isabel de Villena. Los testamentos solían leerse dos días después del fallecimiento del testador. Tal como consta en la copia sor Isabel lo entregó por el torno del convento, según la costumbre, a Miquel Dalmau, otro de los albaceas testamentarios, ante el notario Luis Gil, además de dos testigos del acto, Pere Badía, notario, y Joan Baró. Posteriormente el notario Luis Gil lo leyó en Valencia, en casa de la Condesa de Castro, ante Baltasar Lladró. Actuaron de testigos de la lectura testamentaria

Manuel Sparsa y Pere Badía. Actuó de procurador de la condesa de Castro el notario Pere Jasió. En el testamento se recoge que, finalizada su lectura, Baltasar Lladró, hermano de Roger, acataba las disposiciones testamentarias en los términos expuestos.

Por último, sobre la sucesión y el cumplimiento del testamento pocos datos podemos aportar por ahora. Solo sabemos las noticias que recoge Gaspar Escolano, *Libro Octavo de la Década Primera* de la Historia de Valencia, donde se lamenta que debido a las guerras castellanas de los Comuneros (1521), todos los archivos fueron quemados, por lo que resulta difícil seguir la dinastía, sin embargo, concluye que "*murió Don Roger el primogénito sin sucesión, y perteneció el Vizcondado a Don Jayme Roger el segundo*" (Valencia, [s.n], 1972; p. 833). En nuestra opinión Escolano debió confundir algún nieto de Roger Lladró con su propio hermano puesto que el único hermano mencionado como posible heredero directo a lo largo del testamento es Baltasar Lladró.

---

---